Toluca, Estado de México a 12 de Mayo de 2017.

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO**

**ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral** por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales, con fundamento en el artículo 263 del Código Electoral del Estado de México, hacemos de su conocimiento que con fecha 08 de Mayo de 2017, la empresa DEMOTECNIA 2.0, S.C., publicó el resultado de la encuesta realizada en la página de internet [www.demotecnia.com.mx](http://www.demotecnia.com.mx), por lo que se anexa a la presente en medio impreso y magnético los siguientes documentos: formato descripción de los criterios de la encuesta, semblanza de la empresa, cuestionario, base de datos, frecuencias, presentación, copia del artículo que contiene la nota metodológica, gráficas y comentarios publicados, copia factura del estudio.

Atentamente

                \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

                  MTRO.RODRIGO GALVÁN DE LAS HERAS

                                 REPRESENTANTE LEGAL